



FUENTE VICTORIA  
-CIUDAD DE BOABDIL-

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA  
DE FUENTE VICTORIA



Junta de Andalucía  
Consejería de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “URBANIZACIÓN EN AVDA. FERNANDO HITTA, FUENTE VICTORIA”.**

**CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN. –**

**1.1.- Descripción del objeto del contrato.**

Es objeto de la presente licitación por el procedimiento abierto simplificado sumario, la contratación de la ejecución de la obra denominada **“URBANIZACIÓN EN AVDA. FERNANDO HITTA, FUENTE VICTORIA”**, financiada por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, conforme a las especificaciones y características expuestas en el presente Pliego y en el Proyecto Técnico de “Urbanización en Avda. Fernando Hita, Fuente Victoria”, redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio López Magro, de fecha enero 2022 y referencia 220110, y un presupuesto total de 60.817,03 €.

El contrato que regula el presente Pliego tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**1.2.- Necesidad de la Contratación.**

Antes de iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, se ha acreditado la necesidad e idoneidad de la contratación, dejando constancia en la documentación preparatoria del expediente, dando cumplimiento de este modo al art. 28 de la LCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer se concretan en el ejercicio de la competencia propia de la Entidad Local Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el

Código Seguro De Verificación	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
Observaciones		Página	1/32
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 8.1.b) del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, que regula:

**Artículo 8. Competencias propias.**

**1. Las entidades locales autónomas tendrán competencias propias, como mínimo, en las siguientes materias:**

b) *Pavimentación, conservación y reparación de vías urbanas.*

En consecuencia, resulta necesario proceder a la contratación de la Obra “Urbanización en Avda. Fernando Hita, Fuente Victoria”, debido al mal estado en el que se encuentra por la lluvia intensa producida en enero de 2020 habiéndose roto el colector, lo que provocó hundimientos, la degradación del pavimento y la canalización del alumbrado público subterráneo también resultó afectada.

**1.3.- División en lotes del objeto del contrato.**

El contrato no se fracciona en lotes debido a las circunstancias descritas en el artículo 99.3.b) de la LCSP, como así queda acreditado en el citado Proyecto Técnico: “... En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta obra”.

**1.4.- Código de identificación de las prestaciones objeto del contrato.**

El objeto del contrato se identifica con el código CPV siguiente: 45000000-7 Trabajos de construcción.

**CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. –**

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local Autónoma Fuente Victoria, es la Junta Vecinal, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 2 de la LCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Entidad Local Autónoma: [www.fuentevictoria.almeria.es](http://www.fuentevictoria.almeria.es).

Código Seguro De Verificación	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
Observaciones		Página	2/32
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### CLÁUSULA 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN. –

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.
- Orden de 18 de mayo de 2017 (publicada en BOJA n.º 96 de 23/05/2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.
- Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 17 de noviembre de 2021, por la que se concede la subvención en régimen de concurrencia no competitiva, solicitada por la entidad local Fuente Victoria en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por la Resolución de 13 de abril de 2021 de la Dirección General de Administración Local.
- Además del presente Pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: Proyecto Técnico, las plicas (ofertas) que elabore y presente la empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

Los litigios que pudieran surgir como consecuencia del presente contrato, se someterán a los Juzgados y/o Tribunales que ejerzan su competencia jurisdiccional en el Territorio Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria.

### CLÁUSULA 4ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. –

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario regulado en el art. 159.6. de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la Cláusula 9ª.

**CLÁUSULA 5ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, PRECIO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN . –**

El presupuesto base de licitación de las obras a ejecutar asciende a la cantidad de **60.817,03 €** (sesenta mil ochocientos diecisiete euros con tres céntimos):

- a) El presupuesto de ejecución material (P.E.M) tiene un importe de 56.820,08€.
- b) Los gastos generales (G.G.) ascienden a 5.490,81 € (13%).
- c) El beneficio industrial (B.I.) tiene un importe de 2.534,22 € (6%).
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido es de 10.555,02 €.
- e) El valor estimado del contrato asciende a 50.262,01 €.

Existe crédito por un importe de 60.817,03 € para llevar a cabo la ejecución del citado Contrato en la aplicación presupuestaria 4500 61908 del Presupuesto de la Entidad Local Autónoma de 2022, según consta en el documento de Retención de Crédito de fecha 07 de diciembre de 2021, número de operación 220210000935.

El precio del Contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del Contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y gastos que se originen por el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y se abonará con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria señaladas en el párrafo anterior.

Para el desarrollo del presente Contrato, la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria es beneficiaria de una subvención por importe de 60.817,03 € de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 17 de noviembre de 2021, para desarrollar la actuación denominada “Restitución de infraestructuras en Avenida Fernando Hita”.

No procede la revisión de precios.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## CLÁUSULA 6ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) meses** a contar desde la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, la dirección facultativa de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

## CLÁUSULA 7ª. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Código Seguro De Verificación	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
Observaciones		Página	5/32
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## CLÁUSULA 8ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

### **8.1.- Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **8.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas en <https://contrataciondelestado.es>.

La utilización de estos servicios supone la preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador, la custodia electrónica de ofertas por el sistema y la apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin: <https://contrataciondelestado.es>.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Código Seguro De Verificación	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **8.3.- Información a los licitadores.**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres (3) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis (6) días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **8.4.- Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 6, letra c), de la LCSP que establece que la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, en el que se hará constar la leyenda «**Proposición para licitar la contratación de la obra “Urbanización en Avda. Fernando Hita, Fuente Victoria”**». La denominación del archivo es la siguiente:

### **ARCHIVO ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

En este archivo se incluirá:

#### **a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente Pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas ellas la correspondiente declaración responsable.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4NIv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4NIv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4NIv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**b) Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo **Anexo II** del presente Pliego.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el licitador estime fundamental para considerar la oferta.

**8.5.-** Cuando el **licitador sea una Unión Temporal de Empresas**, se deberá presentar una declaración responsable por cada integrante de la Unión conforme a todos los modelos de anexos establecidos en el presente Pliego, suscritas por todas las entidades que constituyan la UTE. Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

**CLÁUSULA 9ª. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al criterio de valoración precio.

Este criterio se cuantifica automáticamente y la valoración de las ofertas se hará sobre un total de 100 puntos:

La puntuación se realizará de la siguiente manera:


1. Para la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 100 puntos a la empresa que realice la oferta económicamente más baja.

El resto se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos  $n = 10 * (BL - OEn) / (BL - Oec)$ , siendo:

- Puntos n: Puntuación correspondiente a la proposición valorada.
- BL: Importe del Presupuesto Base de Licitación.
- Oec: Importe ofrecido por la propuesta más ventajosa.
- Oen: Importe ofrecido por la proposición valorada.

Y no considerada desproporcionada o temeraria de acuerdo a la Cláusula 11ª del presente Pliego.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/32	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La oferta económica igual al presupuesto base de licitación obtendrá 0 puntos. El resto de las ofertas económicas recibirán la puntuación de manera proporcional respecto de la oferta más baja.

Todas las ofertas serán clasificadas y, posteriormente puntuadas, por orden de mejor a peor puntuación.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas, resultará seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate se resolverá con los criterios establecidos en la Cláusula 12ª.

#### **CLÁUSULA 10ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.-**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA 11ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que propongan un precio que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal aplicando los criterios anteriores, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco (5) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que solicite, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la ponderación del criterio indicado en la cláusula 9ª del presente Pliego.

#### **CLAUSULA 12ª. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.-**

Cuando tras efectuar la ponderación del criterio de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, para resolver dicha igualdad, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA 13ª. MESA CONTRATACIÓN.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6. de este mismo texto legal, es decir, el procedimiento abierto simplificado sumario, la constitución de la Mesa de Contratación será potestativa y, en base a la citada potestad, en la presente contratación se constituirá la misma.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación aportada, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Junta Vecinal o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el Órgano de Contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Junta Vecinal, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación Municipal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA 14ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha indicada en el Anuncio de Licitación.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo único, que contiene la documentación administrativa y proposición económica.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del Contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta capacidad de obrar y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Cuando alguno de los datos o documentos exigidos en la licitación, no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, entregue la documentación necesaria para su valoración y calificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. En su caso, supone también la autorización para la comprobación de los datos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

#### **CLÁUSULA 15ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

En un plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA 16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

#### **CLÁUSULA 17ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.-**

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a 1 mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, la persona encargada de la Dirección Facultativa de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4NIv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4NIv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4NIv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### CLÁUSULA 18ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto del contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, debiendo el adjudicatario, causar el menor impacto posible en la zona y sus alrededores, devolviendo, en todo caso, a su estado primitivo aquellas zonas que por resultar imprescindible para la ejecución del contrato puedan verse alteradas en la ejecución del mismo, debiendo cuidar especialmente la emisión de gases y el depósito de escombros y otros desechos.
- La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
- La empresa tiene que cumplir con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a infracción grave cuyas sanciones se tramitarán de acuerdo a la normativa de contratos y estarán siempre en función y proporción al incumplimiento realizado y a los perjuicios ocasionados.

### CLÁUSULA 19ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

#### 19.1. Abonos al contratista.

A efectos del pago la Dirección Facultativa expedirá la certificación que comprenda la obra ejecutada conforme al Proyecto Técnico, en los diez (10) días siguientes a la terminación de la obra. Esta certificación en ningún caso supondrá la aprobación y recepción de las obras.

La dirección de la obra realizará la medición de las unidades de obra ejecutadas. El contratista puede presenciar la realización de tales mediciones. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones

Código Seguro De Verificación	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

La dirección de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra redactará la correspondiente relación valorada. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L04040001
DIR3 Órgano de tramitación	L04040001
DIR3 Oficina contable	L04040001

El contratista, una vez expedida la certificación, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obra, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las obras realizadas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de las mismas.

### 19.2. Plan de Seguridad y Salud.

Formalizado el contrato la empresa adjudicataria elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio. El Plan será aprobado por la Entidad Local Autónoma, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección Facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

### 19.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4NIv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4NIv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4NIv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### 19.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- El incumplimiento del plazo de ejecución ofertado, salvo causas no imputables al contratista.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la empresa adjudicataria debe presentar ante la Entidad Local Autónoma previo a la presentación de la factura, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, si procede.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido, en su caso.

La persona responsable del contrato comprobará el cumplimiento de dicha justificación. Si se detectara algún incumplimiento, no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### 19.5. Señalización de Obras.

El contratista está en su caso, obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

En el plazo máximo de 5 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

### 19.6. Recepción y plazo de garantía.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con tres días de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía ofertado por el contratista. El plazo de garantía mínimo de la obra será de 12 meses.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4NIv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/32
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4NIv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4NIv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### **19.7. Gastos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos, en su caso, de la formalización del contrato, así como el cartel publicitario que debe estar presente durante la ejecución del contrato.

#### **19.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

#### **CLÁUSULA 20ª. SUBCONTRATACIÓN.-**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito a la Entidad Local Autónoma del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Local Autónoma, con arreglo estricto al pliego de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Entidad Local Autónoma de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Entidad Local Autónoma deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 21ª. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.-**

De acuerdo al artículo 203 de la LCSP, las modificaciones contractuales se ajustarán a lo establecido en dicha Ley.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4; Sección 3; Capítulo I; Libro II, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el presente pliego no se prevén modificaciones.

Las modificaciones del contrato cuando no estén previstas en los pliegos, se podrán realizar siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación del contrato no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

#### **CLÁUSULA 22ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA CONTRATISTA.-**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.


Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA 23ª. CESIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/32	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

## **CLÁUSULA 24ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-**

### **24.1. Penalidades por demora.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local Autónoma podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Si la demora fuera de tal naturaleza que impidiera a la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, justificar la obra a tiempo de recibir las subvenciones de que esté pendiente el mismo, el contratista indemnizará a la Entidad Local Autónoma en la cantidad que resulte de los perjuicios causados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **24.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 19.4 del presente Pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la Cláusula 20ª en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Entidad Local Autónoma o a terceros con derecho a repetir contra a la Entidad Local Autónoma.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 24.3. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Entidad Local Autónoma se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Entidad Local Autónoma tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA 25ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 24ª.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCPS las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, la Entidad Local Autónoma procederá a la reclamación al contratista de los daños y perjuicios originados a la Administración.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CLÁUSULA 26ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA.-**

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la LCSP, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4NIv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4NIv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4NIv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquellas formule a la persona contratista.
- La Dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC).

## **CLÁUSULA 27ª. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.-**

### **27.1. Confidencialidad.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Entidad Local Autónoma).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 27.2. Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Entidad Local Autónoma con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## CLÁUSULA 28ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## EL SECRETARIO - INTERVENTOR

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de la obra “**URBANIZACIÓN EN AVDA. FERNANDO HITA, FUENTE VICTORIA**”, ante la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto Técnico:

Denominación del Proyecto:			
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha

**SEGUNDO:** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, AUTORIZANDO A LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FUENTE VICTORIA a solicitar: de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Autonómica y de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

Código Seguro De Verificación	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.


- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO:** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.022.

Sello de la empresa y Firma de la persona representante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/32	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto Técnico que han de regir la contratación de la obra **“URBANIZACIÓN EN AVDA. FERNANDO HITA, FUENTE VICTORIA**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre, \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, (propio o de la persona o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe:

	<b>PRECIO (SIN I.V.A.)</b>
<b>IMPORTE (en letras)</b>	
<b>IMPORTE (en números)</b>	


	<b>I.V.A.</b>
<b>IMPORTE (en letras)</b>	
<b>IMPORTE (en números)</b>	

	<b>IMPORTE TOTAL CON I.V.A.</b>
<b>IMPORTE (en letras)</b>	
<b>IMPORTE (en números)</b>	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/32
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.  
Sello de la empresa y Firma de la persona representante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria de la Obra Serrano - Secretario Entidad Local Autonoma Fuente Victoria	Firmado	03/03/2022 09:07:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/32	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VzldXZN4Niv7/yoaqEDz9g=</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			